

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 589 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 09 SEP 2014

VISTO:

El Memorando N° 1201-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 17 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros SRL, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Innovadores de Shuitera, en la Localidad de Collpa, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", del Grupo de Gestión Empresarial "Los Innovadores de Shuitera";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con fecha 13 de febrero de 2014, el PSI suscribió con el Grupo de Gestión Empresarial "Los Innovadores de Shuitera" el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's TARMA, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del referido GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 6.5 y 6.6 de la Cláusula Sexta del acotado Convenio, con fecha 09 de marzo de 2014, el GGE "Los Innovadores de Shuitera" suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora seleccionada Sistemas de Riego Ingenieros SRL, el Contrato Privado N° 002-2014-JU's TARMA--GGE-LOS INNOVADORES DE SHUITERA, para la ejecución del Proyecto en mención, por la

suma de S/. 149,352.20, incluido el IGV, estipulándose el plazo de ejecución en 60 días calendario, contados a partir de la entrega del terreno;

Que, con la Carta N° 009-2014/ISRTPGGESHFLFDAPT-JUNIN-IRM/RESIDENTE, de fecha 02 de julio de 2014, la referida empresa Proveedora/Ejecutora a través de su Residente de Obra, sustenta y solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, para la culminación del citado Proyecto, siendo las principales causales que motivan su pedido según se señala en el citado informe: que el plano topográfico que forma parte del Expediente Técnico no coincide con el terreno, debiendo realizarse un replanteo del plano topográfico y ajustes al diseño hidráulico, y debido a que uno de los beneficiarios presentaba observaciones respecto al material de construcción del reservorio N° 03, que forma parte del proyecto, lo que ha generado según refiere, un retraso en el desarrollo normal del mismo; adjunta como medio probatorio, copia del acta de visita de obra y copias de asientos del cuaderno de obra;

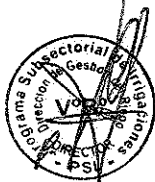
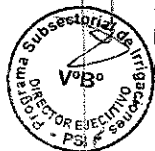
Que, mediante el Informe N° 003-2014/AG-PSI/JOMLL/SO, de fecha 08 de julio de 2014, el Ingeniero Jesús Omar Meléndez Llerena, a cargo de la Supervisión del Proyecto en mención, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, basado en las causales referidas por el Residente de Obra en el considerando precedente;

Que, por el Memorando N° 625-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH, de fecha 15 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, remite a la Dirección de Gestión del Riego la Carta N° 022-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH/BRA, y el Informe adjunto N° 019-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH/BRA, del Especialista de Riego Tecnificado de dicha Oficina de Gestión Zonal, a través del cual otorga conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, por el Informe N° 008-2014-MINAGRI-PSI-DGR/CNT, de fecha 18 de julio de 2014, el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor referidos precedentemente, concluye, que en la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora, se omitieron las causales que justifican la segunda ampliación (levantamiento topográfico y la opinión de los beneficiarios respecto al replanteo en el diseño hidráulico), y de acuerdo con lo solicitado en la Carta que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, las causales son las mismas del periodo que solicito la primera ampliación de plazo (mes de mayo); que asimismo, de acuerdo con el informe del Supervisor de Obra, los planos definitivos con el diseño hidráulico de los tres sectores, fueron recepcionados recién el día 04 de julio de 2014, es decir luego de más de un mes después de identificado el problema, y a solo 04 días del vencimiento de la primera solicitud de ampliación de plazo, hecho que es de total responsabilidad y competencia de la empresa proveedora; adicionalmente, indica el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado, los documentos complementarios de la presente solicitud de ampliación de plazo, tales como valorización de obra, fotografías de avance de obra y cronograma de ejecución, fueron adjuntados posteriormente; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, procediéndose a aplicar las penalidades que correspondan;

Que, con el Memorando N° 438-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 21 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego, en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva los documentos que sustentan la referida Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 589 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante Informe N° 209-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, el contratista no ha sustentado debidamente ni demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, justifiquen su pedido, conforme lo establece Cláusula Decima Primera del Contrato Privado N° 002-2014-JU's CHONTA-GGE-LOS INNOVADORES DE SHUITERA, razón por la cual, la solicitud formulada no se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales no se encuentran técnicamente justificadas, según lo manifestado por las áreas técnicas competentes; por lo que conforme a lo prescrito en el cuarto párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's TARMA, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 30 (treinta) días calendario solicitada por la empresa Proveedora/ Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros SRL, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Innovadores de Shuitera, en la Localidad de Collpa, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Los Innovadores de Shuitera", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

